

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180065400  
De: JAIME RAMIREZ MORENO  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del siguiente título:

DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19472854	Nombre	JAIME RAMIREZ MORENO	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100008736082	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00	
400100008848314	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2023	NO APLICA	\$ 2.100.000,00	
						Total Valor	\$ 4.100.000,00

consignado a favor de la parte demandante, al Dr. JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA, identificado con la C.C. No. 80.197.837, portador de la T.P. No. 221.635 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 180 fijado hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190037200  
De: JOSE GABRIEL BALMASEDA ARRIETA  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del siguiente título:

400100009012837	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
-----------------	------------	---------------------------	-------------------	------------	-----------	-----------------

consignado a favor de la parte demandante, al Dr. MARIO FELIPE ARIAS VEGA, identificado con la C.C. No. 94.537.627, portador de la T.P. No. 228.603 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 180 fijado hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190064800  
De: NORBERTO LOPEZ PEREZ  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del siguiente título:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	348377	Nombre	NORBERTO LOPEZ PEREZ	Número de Títulos
						2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008774699	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2023	NO APLICA	\$ 3.000.000,00
400100008898063	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
Total Valor						\$ 4.000.000,00

consignado a favor de la parte demandante, a la Dra. SANDRA PIEDAD BOTERO BOHORQUEZ, identificada con la C.C. No. 65.748.068, portadora de la T.P. No. 214.986 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. SANDRA PIEDAD BOTERO BOHORQUEZ, identificada con la C.C. No. 65.748.068, portadora de la T.P. No. 214.986 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 180 fijado hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190070300  
De: DUBY ESPERANZA MUÑOZ USCATEGUI  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del siguiente título:

4001000088842063	8001494962	COLFONDOS SA COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2023	NO APLICA	\$ 2.320.000,00
400100008883385	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

consignado a favor de la parte demandante, al Dr. HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con la C.C. No. 80.059.697, portador de la T.P. No. 122.126 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 180 fijado hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 1100131050072020000800  
De: HUGO CARRILLO TRUJILLO  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del siguiente título:

DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	4938751	Nombre	HUGO CARRILLO TRUJ HUGO CARRILLO TRUJ	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100008988229	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2023	NO APLICA	\$ 2.320.000,00	
400100008990551	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2023	NO APLICA	\$ 2.320.000,00	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 4.640.000,00</b>	

consignado a favor de la parte demandante, al Dr. JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 84.457.923, portador de la T.P. No. 193.982 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 180 fijado hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200020400  
De: LUIS MIGUEL ANTONIO RIVERA  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del siguiente título:

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79107282	Nombre	LUIS MIGUEL ANTONIO LUIS MIGUEL ANTONIO		Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
400100008994714	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2023	NO APLICA	\$ 2.320.000,00		
							Total Valor	\$ 2.320.000,00

consignado a favor de la parte demandante, al Dr. WILSON PADILLA TOCORA, identificado con la C.C. No. 80.218.657, portador de la T.P. No. 145.241 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 180 fijado hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200026000  
De: ADRIANA MERCHAN VALENZUELA  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del siguiente título:

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51831886	Nombre	ADRIANA MERCHAN VA ADRIANA MERCHAN VA	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100008839070	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2023	NO APLICA	\$ 3.120.000,00	
400100008903916	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2023	NO APLICA	\$ 2.320.000,00	
400100008910803	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	NO APLICA	\$ 3.120.000,00	
						<b>Total Valor</b>	<b>\$ 8.560.000,00</b>

consignado a favor de la parte demandante, a la señora ADRIANA MERCHAN VALENZUELA, identificada con la C.C. No. 51.831.886.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

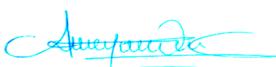
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 180 fijado hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720210025900  
De: MARGARITA CARMIÑA DE JESUS QUIROGA BONILLA  
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del siguiente título:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51594376	Nombre	MARGARITA CARMINA DE MARGARITA CARMINA DE	Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008944030	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 3.480.000,00
400100009075947	8001494962	COLFONDOS SA COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2023	NO APLICA	\$ 2.320.000,00
Total Valor						\$ 5.800.000,00

consignado a favor de la parte demandante, al Dr. JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 84.457.923, portador de la T.P. No. 193.982 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 180 fijado hoy 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Referencia: 110013105007-2020-00062-00  
Accionante: Eric Alfonso Camargo Lozano  
Accionado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, a su Despacho el Proceso Ordinario No. 11001310500720220006200, de Eric Alfonso Camargo Lozano contra Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en el cual las demandadas contestaron la demanda, por su parte Skandia presento llamamiento en garantía.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se encuentra que las demandadas contestaron conforme a lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S. por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, se tiene que el Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A. en escrito separado allegado junto con la contestación de la demanda el día 06 de abril de 2022 y estando dentro del término legal concedido para el efecto, formuló llamamiento en garantía a la aseguradora **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.** identificada con NIT 830.054.904-6.

Encontrándose pendiente de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que las solicitudes realizadas cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso:

*"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

*"ARTÍCULO 65. REQUISITOS DEL LLAMAMIENTO. La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables."*

*"ARTÍCULO 66. TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no*

*se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.*

*El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.*

*En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.*

*PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes."*

Para acreditar el interés que le asiste para llamar en garantía a las aseguradoras, el llamante Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A. aportó copia de la Póliza de Seguro No 9201411900149 suscrita con **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, constituida por Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A. para Asegurar al llamante con la llamada en garantía por "Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia", con vigencia del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por lo cual se encuentra acreditada su legitimación para efectuar dicho llamamiento.

En el caso *sub júdice* se encuentra acreditada entonces la legitimación que le asiste al Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A en el proceso para efectuar el llamamiento en garantía y así mismo, los requisitos exigidos por la ley, además el llamamiento fue efectuado en tiempo oportuno.

Para finalizar, se tiene que la Apoderada de Colpensiones, la abogada Claudia Liliana Vela, presento renuncia masiva al poder conferido dentro de los procesos que se encuentran en este despacho, por lo tanto, se hace necesario requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que designe profesional de derecho que la represente.

En consecuencia, el despacho:

#### RESUELVE

1. Reconocer a la abogada Leidy Yohana Puentes Trigueros, identificada con número de cedula 52.897.248 y Tarjeta Profesional 152.354 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A. en los términos del mandato conferido.
2. Reconocer al abogado Nicolas Eduardo Ramos Ramos, identificado con numero de cedula 1.018.469.231 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A en los términos del mandato conferido.
3. Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por contestada la demanda por Parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
4. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que designe profesional del derecho que la presente en la presente causa.
5. Admitir el llamamiento en garantía, formulado por la demandada Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por Eric Alfonso Camargo Lozano en contra de la mencionada.
6. Ordenar la notificación del contenido de este auto a la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. de forma personal, corriéndole traslado del escrito por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G.P y en los términos de los artículos 291 y siguientes de la misma normativa o en su defecto, del artículo 8 del Decreto Legislativo 2213 de 2022.

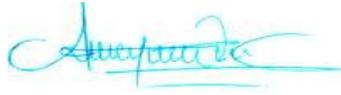
La notificación a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. deberá ser adelantada por Skandia Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías S.A y deberá presentar las constancias de esta o acuse de recibido del correo, si es que opta por la notificación electrónica.

7. Advertir a Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A que si la notificación de la llamada en garantía no se realiza dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

8. JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., XXXX (XX) de XXXXX de 2023
Por estado N° XXX de la fecha, fue notificado el auto anterior.

Ángela Piedad Ossa Giraldo Secretaria